

plazos que se señalasen, garantizaran, dentro del mecanismo mismo del proyecto, que todo quedaría organizado inmediatamente de manera efectiva para ir á la elección, pero no puedo aceptar un mecanismo que los hechos demostrarán que es imposible de llevar á la práctica dentro de los plazos que se señalan, porque repito ¿cómo van á funcionar estas Juntas de sorteo, cuando no están formadas las listas de mayores contribuyentes?

Si estos plazos llegaran á señalarse, vencería el 31 de marzo, sin que las juntas hubiesen funcionado y sin que hubiese ya lugar á inscripciones.

Si honrado es el propósito, como creo yo que lo es, del H. señor Ministro, de ir á la elección inmediatamente, debe de buscar otro camino más expedito, constituir las Juntas con el Alcalde, el cura ú otra persona, y formar un mecanismo con el que se pueda ir inmediatamente á la elección. En ese caso, el voto de la Cámara sería uniforme de conformidad con las ideas del señor Ministro y del señor Cornejo.

El señor CAPELO.—Siendo este un asunto de trascendencia y en el que estoy seguro de que dentro de pocos días se habrá evidenciado todo lo absurdo de la votación, pido que ella sea nominal.

—Consultada la H. Cámara, así lo acordó.

—Procediéndose á votar, fué aprobado el artículo 1.º por 21 votos contra 16.

—HH. señores que votaron por el sí:

Bezada, Cabrera, Campos, Canevaro, Cornejo, Ego-Aguirre, Falconí, Latorre, Leguía, Marquina, Medina, Pinto, Pizarro, Quevedo, del Río, Valencia Pacheco, Villanueva, Villareal, Ward, Rojas Loayza y Serrano.

—HH. señores que votaron por el no:

Barrios, Carmona, Capelo, Durand, Flores, Lanatta, Loredó, Ma-

ckehenie, Muñiz, Revilla, Schreiber, Seminario, Solar, Umeres, Valera y Vivanco.

—Los siguientes HH señores fundaron su voto.

El señor LANATTA.—No, Excmo. señor, porque tengo la convicción profunda de que esa ley es de imposible realización, dados los plazos angustiosos que se señalan; no, porque tengo la convicción de que en muchas provincias y departamentos de la República no llegarán á hacerse las elecciones, como sucederá en los departamentos de Loreto y San Martín; y no, Excmo. señor, porque no quiero traicionar la voluntad del pueblo que me confirió su representación. (Aplausos).

El señor MACKEHENIE.—Excmo. señor. Como representante por el Callao, no puedo prestar mi voto á un proyecto como éste, mientras se halle vigente el decreto del Gobierno que esta Cámara declaró ilegal; aquí se ha dicho por el señor Ministro de Gobierno que el contralista chileno ha retirado su propuesta, pero el Gobierno no ha revocado ese decreto. Por eso voto por el no.

Se levanta la sesión.

Eran las 7 y 45 p. m.

Por la Redacción.

CARLOS CONCHA.



8ª Sesión del jueves 8 de febrero de 1912

Presidencia del H. señor Tovar

Abierta la sesión con asistencia de los HH. señores Senadores: Bezada, Cabrera, Campos, Canevaro, Carmona, Cornejo, Capelo, Ego-Aguirre, Falconí, Florez, La Torre, Lanatta, Leguía, León, Lo-

redo, Mackehenie, Marquina, Medina, Moreira, Muñiz, Olaechea, Pinto, Pizarro, Pacheco, Quevedo, del Río, Serrano, Schreiber, Seminario, Solar, Umeres, Valencia Pacheco, Valera, Villanueva, Villarreal, Vivanco, Ward M. A; y Rojas Loayza y Durand, Secretarios, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

OFICIOS

Del señor Ministro de Gobierno manifestando en contestación á un pedido del H. señor Durand, con motivo de la detención del señor Lora y Cordero en el lugar de su residencia, que dicho señor no ha sido detenido.

Con conocimiento del H. señor Durand, al archivo.

— De S. E. el Presidente de la H. Cámara de Diputados, enviando en revisión el proyecto de ley por el que se prorroga el Presupuesto General de la República de 1911, en su doceava parte.

Dispensado del trámite de comisión, á pedido del H. señor Ward, á la orden del día.

DICTÁMEN

De la Comisión Pro-Indígena, en el memorial de los indígenas de Chucuito.

A la orden del día.

ADICIONES

Del H. señor Pinto al artículo 1º del proyecto sobre elecciones municipales, aprobado en la sesión anterior.

De los HH. SS. Solar, Loredó, Schreiber y León, al mismo artículo.

Admitidas á debate, dispensadas del trámite de comisión y acordada su inmediata discusión, á pedido de sus respectivos autores, pasaron á la orden del día.

PEDIDOS

El señor CAPELO dice que hace algún tiempo solicitó se oficiara al

Ministerio respectivo acerca del asesinato realizado en Chachapoyas perpetrado en la persona de un joven Guevara, por tres números de la gendarmería y que como hasta la fecha no ha contestado nada dicho Ministerio, solicita se reiterare oficio, remitiéndosele una hoja impresa que ha recibido de los interesados, en la que constan todos los detalles del asesinato en referencia.

Leyó en seguida su señoría un telegrama que ha recibido del Cuzco, en el que se le comunica que el oficial de policía Manuel Cáceres ha dado muerte á Antonio Gallegos, fingiéndose asonada contra la policía para salvar al asesino y pide á S. E. que previa publicación del telegrama, se le remita al Ministerio de Justicia, para que transmitiéndolo á la corte respectiva disponga se instaure el juicio criminal ordinario correspondiente.

El señor UMERES manifiesta que ha recibido idéntico telegrama y se adhiere al pedido.

El señor LEON dice que el reglamento de las Cámaras, en su artículo 5º establece la concurrencia de determinado número de representantes propietarios á las sesiones de cada Cámara y solicita de la Mesa que se sirva preparar, para que se dé cuenta en la sesión de mañana, una relación de los SS. Senadores propietarios que gozan de licencia, á fin de que la H. Cámara pueda pronunciarse sobre el particular.

S. E. ofreció atender los anteriores pedidos.

El señor DURAND solicita que con acuerdo de la H. Cámara, se oficie á los señores Ministros de Gobierno y Hacienda, para que dentro del término de tercero día manden publicar la lista de los mayores contribuyentes de las ciento cuatro provincias de la República, que de conformidad con el artículo 1º del proyecto de ley transitoria de elecciones aprobado ayer, van á formar las comisiones de sorteo.

Consultada la H. Cámara, acordó el pedido.

ORDEN DEL DIA

**Prórroga en una doceava parte
del Presupuesto****General de la República de 1911**

Se leyó, puso en debate y sin observación, se aprobó el siguiente proyecto venido en revisión, prorrogando en una doceava parte el presupuesto General de la República.

H. Cámara de Diputados

Lima, 7 de febrero de 1912.

Excmo. Señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

Prevía dispensa de trámite, la H. Cámara de Diputados, en sesión de la fecha, ha aprobado el proyecto del Poder Ejecutivo que, en copia me es honroso remitir á VE. para su revisión por el H. Senado, por el cual se prorroga nuevamente el Presupuesto General de la República de 1911, en su doceava parte, observándose las modificaciones introducidas en el proyecto de presupuesto del Ejecutivo, que á la promulgación de la presente ley, hayan sido sancionados por ambas Cámaras.

Por vía de ilustración, remito á VE. la copia del oficio de remisión del mencionado proyecto.

Dios guarde á VE.

R. Grau.

Ministerio de Hacienda

Lima, 6 de febrero de 1912.

Señores Secretarios de la H. Cámara de Diputados.

Como en circunstancias análogas de diciembre último, no desea el Poder Ejecutivo, ni es conveniente, conocer en el presente mes, por no estar aún sancionado el Presupuesto General para 1912, de norma legal para la gestión de los

gastos públicos; por lo que somete á la consideración del Cuerpo Legislativo, el adjunto proyecto de ley.

Dios guarde á UU. SS. HH.

Rubricado por S. E. el Presidente de la República.

Luis F. Villarán.

Ministerio de Hacienda

El Congreso, &c.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único. Mientras se sanciona el Presupuesto General para 1912, prorrogase nuevamente, el Presupuesto General de 1911, en su doceava parte, observándose las modificaciones introducidas en el proyecto de presupuesto remitido por el Poder Ejecutivo, que á la promulgación de la presente ley, hayan sido sancionados por ambas Cámaras.

Dada, &c.

Rubricado por S. E. el Presidente de la República.

*Luis F. Villarán.***Adición del H. señor Pinto
al proyecto sobre elecciones
municipales**

Se leyó y puso en debate, la siguiente adición:

El Senador que suscribe, propone que se adicione al proyecto de elecciones municipales con el siguiente:

Artículo..... En caso de que no fuese posible la instalación de las Comisiones de sorteo dentro de las fechas señaladas en el art. 1º, autorízase al Poder Ejecutivo para que prorrogue prudencialmente los plazos en él establecidos; sin que en caso alguno puedan verificarse elecciones municipales en el período

comprendido entre el 30 de abril al 1º de junio.

Dése cuenta.

Lima, 8 de febrero de 1912.

C. A. Pinto.

El señor SOLAR.—Excmo. señor: Hay una adición al artículo 1º y me parece que no debemos discutir el artículo 2º sin terminarlo.

El señor PRESIDENTE.—Lo mismo dá, honorable señor, pero se leerá.

El señor SECRETARIO, leyó:

Los senadores que suscriben, proponen la siguiente Adición al artículo 1º del proyecto sobre elecciones municipales en debate:

En los lugares donde no se hubieren constituido las Comisiones de Sorteo, dentro del plazo señalado en este artículo, regirán para la renovación de los Concejos, los plazos señalados en la ley número 1072, á partir del 1.º de marzo, en lugar del 1º de junio fijado en ella.

Dése cuenta, &c.

Lima, 8 de febrero de 1912.

Julio R. Loredó—Amador J. del Solar — G. Schreiber — J. Matías León.

El señor SOLAR.—Excmo. señor: V. E. ha puesto en discusión la adición propuesta por el H. señor Pinto, pero debe tener prelación en el debate la que he presentado con algunos otros señores Senadores, porque entre dos adiciones, una autorizada por un Senador y otra por cuatro, debe tener preferencia ésta, y segundo, porque la adición nuestra es al artículo 1º y la adición del señor Pinto es una adición al proyecto, que importa una autorización al Ejecutivo. Nuestra adición todo lo que hace es señalar el 1º de marzo para que se realicen las elecciones, en lugar del 1.º de junio, y la adición del señor Pinto es una autorización al Ejecutivo, por consiguiente debe discutirse después que todo el proyecto sea aprobado.

El señor DURAND.—Tiene razón el H. señor Solar, debe tener preferencia la adición al artículo 1º, porque se relaciona con los plazos señalados en la ley 1072, porque de otro modo no pueden realizarse los plazos en los tiempos propuestos por esa ley, mientras que partiendo de la fecha indicada en la adición propuesta por el señor Solar, ya será posible, porque son los mismos plazos de la ley; por consiguiente soy de la misma opinión que su señoría.

El señor PINTO.—Yo no sé hasta qué punto podría ser eso correcto, no conozco bien los trámites parlamentarios, así es que dejo al concepto de la Mesa la prelación que deben tener los proyectos.

El señor PRESIDENTE.— Consultaré á la Cámara.

El señor DURAND.—El H. señor Pinto deja la cuestión al criterio de V. E. La adición del H. señor Pinto es general al proyecto, de manera que puede ir en el octavo lugar, en tanto que la adición del H. señor Solar, es al artículo primero, y además, el H. señor Pinto, delega en V. E. la facultad, de manera que V. E. puede resolver el asunto.

El señor PRESIDENTE.—Yo de jo que la H. Cámara resuelva e punto.

El señor VILLAREAL.—Excmo. señor: Yo creo que esta es una reconsideración al artículo 1º, desde que se vá á aprobar los plazos conformes á la ley 1072, así es que yo creo que es una reconsideración del artículo aprobado.

El señor LOREDO.—Excmo. señor: Parece que el H. señor Villareal no ha entendido ó no ha oído muy bien.

El señor VILLAREAL.—He oído muy bien, H. señor.

El señor LOREDO.—Si su señoría ha entendido, voy á contestarle. Reconsiderar es volver á tomar en consideración, es volver á discutir. La adición no quiere que vuelva á

discutirse el artículo 1º, la adición lo que quiere es lo siguiente. Aquí informó el Ministro de Gobierno, que estaba en su convicción, que podían instalarse las comisiones de sorteo dentro del tercero día; de otro lado se manifestó la convicción de que esto es imposible, porque es imposible que en tres días puedan remitir, el Ministerio de Hacienda y las Juntas Departamentales de ninguno de los lugares de la República, la razón de contribuyentes; y el hecho de mandar las listas, el tiempo que esto demanda dá lugar á que trascurren los tres días que la mayoría votó dentro del criterio del Ministro. Es necesario dar al país una demostración de que las elecciones municipales, van á ser elecciones de verdad, y se le dice: si se realiza lo que el señor Ministro dice, que dentro de tercero día estén las comisiones constituidas, rige este proyecto como lo cree el Poder Ejecutivo, pero si se realiza lo contrario, ó sea que no se instalen dentro de tercero día rige la ley 1072, y como hay el propósito de que hayan elecciones municipales, y se pudiera hacer la interpretación de que esta adición tiene por objeto entorpecer esas elecciones, se dice: regirán esos plazos de la ley 1072, pero á partir del 1º de marzo, esta es la adición, y está muy lejos de ser la reconsideración del artículo 1º que trata simplemente de su cumplimiento, de respetar lo acordado por la H. Cámara el día de ayer.

El señor PRESIDENTE. — Para mí ambos proyectos vienen á cambiar el artículo 1º, por consiguiente yo voy á consultar á la H. Cámara, si nos ocupamos del presentado por el H. señor Pinto, ó se dá preferencia al que han presentado los honorables señores que acompañan al señor Solar.

El señor LA TORRE. — Antes pido que se lean los artículos pertinentes al reglamento.

El señor PINTO. — Parece, como se vé, que no hay preferencia alguna y deben discutirse las adiciones según el orden en que han sido pre-

sentadas, así es que creo que la mía debe discutirse primero.

El señor DURAND. — Es que el asunto aquí es muy distinto; una de las adiciones puede entrar dentro del artículo 7 á 8 del proyecto que discutimos y la otra adición, es del artículo 1º y después hay también la cuestión previa que tiene preferencia, sobre todo, la presentada por el H. señor Solar.

El señor ROJAS LOAYZA. — No es exacto lo que manifiesta el H. señor Solar, ambas adiciones se refieren al artículo 1º. Voy á darles lectura para que la H. Cámara se forme mejor concepto de ellas. (leyó) Es, pues, una adición al artículo 1º, por consiguiente, siendo iguales las dos adiciones referentes al mismo asunto, deben discutirse conforme al reglamento de la H. Cámara.

El señor PRESIDENTE. — Se cumplirá el reglamento, H. señor.

El señor SOLAR. — ¿Cómo se vá á cumplir el reglamento, Excmo. señor? ¿Faltando á él? Yo deseo saber como se vá á cumplir el reglamento.

El señor PRESIDENTE. — Se van á discutir las adiciones en el orden en que han sido presentadas.

El señor SOLAR. — El orden en que ha leído el señor Secretario los papeles.....

El señor PRESIDENTE. — Primero se presentó la adición del H. señor Pinto, la de su señoría no la he conocido siquiera antes de la sesión y solo ahora he tomado conocimiento de ella.

El señor SOLAR. — VE. ha hecho bien entonces en dar cuenta primero de una adición y después de la otra, pero en este momento nos corresponde á los que tomamos parte en el debate, pedir la prelación en el debate para la adición que hemos presentado, porque se refiere al artículo 1º, mientras que la otra es al proyecto. La misma voluntad del señor Pinto expresa en términos claros en su proposición que lo que

ha querido es adicionar el proyecto, y el H. señor Secretario, señor Rojas Loayza, deduce de esos mismos términos que no es una adición al proyecto sino al artículo 1º, por cuanto en el cuerpo de la adición se refiere á ese artículo.

Voy á leer el artículo del reglamento que habla de las adiciones: (leyó)

Si la adición del H. señor Pinto es al proyecto, no puede pues ni debe discutirse ahora sino por separado, pero la nuestra sí, porque es al artículo 1º. Si en el curso del debate de un proyecto se adiciona un artículo, es natural que la adición siga la suerte del artículo, porque lo complementa, porque no se sabe cómo votar el artículo siguiente sin que quede completamente terminado el anterior.

Así es pues, que de la misma letra de las adiciones se desprende que la nuestra se refiere exclusivamente al artículo 1.º mientras que la que propone el H. señor Pinto, constituye un artículo separado, para que se autorice al Gobierno para proceder discrecionalmente. De un lado se trata de una autorización q' puede ó nó subsistir con independencia de los artículos del proyecto, y del otro, del nuestro, de una condición indispensable para poder discutir y votar el artículo siguiente, porque según como quede aprobado definitivamente el artículo 1º, será nuestra actitud en la discusión y votación del 2º

Si estas no son razones concluyentes según el reglamento, no sé cuando podamos nosotros acojer-nos á él.

Nadie tiene el derecho de cambiar las palabras de una proposición escrita; en el texto de la proposición del H. señor Pinto está que es una adición al proyecto, que propone un artículo nuevo, y sin embargo se le quiere considerar como adición al artículo 1º.

Por estas razones creo que conforme á reglamento debe discutirse primero la adición que hemos presentado los honorables señores Loredo, Schreiber, León y el que habla.

El señor CORNEJO. — Que lean las adiciones, para conocerlas.

El señor SECRETARIO (leyó)

El señor PRESIDENTE. — Por más que se diga, honorables señores, no puedo faltar al reglamento, el cual establece terminantemente que deben ponerse en debate las proposiciones en el orden de prioridad en que han sido presentadas, y por eso creo que procedo en armonía con las disposiciones reglamentarias y que cumplo mi deber en este puesto, al poner en debate la adición del H. señor Pinto. Si la H. Cámara cree que ella no es conveniente la desechará y entonces se pondrá en debate la suscrita por el H. señor Solar y otros.

El señor DEL RIO. — Excmo. señor: Yo no doy importancia á la prelación en que deben discutirse estas adiciones; ambas se refieren al artículo 1º y que se discuta primero la del H. señor Solar ó la del H. señor Pinto, dá lo mismo, porque la Cámara formará su criterio respecto de ellas y las aprobará ó desaprobará cualquiera que sea el orden en q' se sometan á su conocimiento. No es, pues, de esa prelación de lo que voy á ocuparme, porque como digo, ello no tiene importancia; pero sí la tiene la disposición reglamentaria que establece que las adiciones á un proyecto deben discutirse después de terminada la discusión y voto de éste, de manera que VE. no puede poner en debate ninguna de las adiciones antes de que sea votado todo el proyecto; así se ha hecho siempre, es práctica constante de las Cámaras.

Pido, pues, á VE. que se siga discutiendo y votando el proyecto en revisión y después se pondrán en debate las adiciones.

El señor LOREDO. — No creo exacto lo que dice el H. Sr. del Río; las adiciones á un artículo pueden cambiarlo completamente, de manera que ¿cómo sería posible continuar la votación de los artículos siguientes, si hay una adición á la anterior, adición que vá á normalizar diremos así, la discusión y votación de los subsiguientes? Si la adición no tiene por objeto modificar un artículo, entonces perfectamente puede ir separado del proyecto,

que es lo que pasa con la del señor Pinto. Parece que el señor Pinto, que votó ayer con la mayoría, ha reflexionado y ha dicho: puede ocurrir el caso de que efectivamente sea verdad lo que dice el señor Senador por Junín y el Senador por Cajamarca, de que las elecciones no se realicen; pues voy á presentar una adición al proyecto autorizando al Gobierno para que prorrogue los plazos. Cosa es esta muy distinta de lo que solicita el H. señor Solar y los demás Senadores que hemos suscrito la adición. Nosotros no nos ponemos en ese caso, sino que proponemos que en el caso de no cumplirse el artículo 1º, debe cumplirse la ley 1072, y para que no se diga que se trata de obstruir la renovación de los Concejos, adelantamos los plazos. Es cosa pues completamente distinta. La adición presentada por los honorables señores Solar, Schreiber, León y el que habla, tiene una relación derivada de la naturaleza de las cosas, derivada de su objeto y de su propósito, de manera que es imposible relegarla á una votación posterior á la aprobación del proyecto.

El señor SOLAR.—No voy á insistir sobre la prelación en la votación de estas adiciones, pero sí voy á establecer una vez por todas la práctica que debe observarse indeclinablemente en la Cámara. Mientras el reglamento esté perfectamente claro, es indiscutible la facultad de los que presiden las Cámaras de aplicarlo; pero cuando en su aplicación hay dudas y hay representantes que se levantan de uno y otro lado exponiendo su criterio sobre el particular, un Presidente de la Cámara no tiene el derecho de aplicar el reglamento conforme á su criterio, porque el Presidente de una Cámara, como ya he dicho en muchas y repetidas ocasiones, no es sino el primero entre sus iguales, no tiene ninguna autoridad sobre los demás, no tiene más que la autoridad de la ley; cuando ésta es clara puede aplicarla, pero cuando es oscura y hay diversas opiniones, no puede imponer su criterio, debe consultar á la Cámara. Por consiguiente, si han

habido opiniones contrarias, perdóneme V.E. que le diga en el tono más amistoso, que no resuelva por sí el asunto, sino que consulte á la Cámara; ella resolverá.

El señor PRESIDENTE. — El artículo quinto no puede tener la menor duda en cuanto á su redacción. Dice lo siguiente: "Las proposiciones serán admitidas á discusión en el mismo orden en que las hubiesen presentado"

Es así que de las dos adiciones, la que se ha leído primero ha sido la presentada por el señor Senador por Tacna; después ha venido la de los señores Solar y demás firmantes que ha sido presentada á última hora, pues yo no he conocido esta proposición antes de la sesión; esta proposición ha sido presentada en la Mesa, á los Secretarios, como he dicho, á última hora; por consiguiente la Mesa no ha podido conocer esa proposición, que ha venido después de la del H. señor Pinto. El H. señor Durand, atestigua y afirma lo que acabo de decir. Esta adición ha podido quedar conforme al reglamento para mañana, y sin embargo se ha dado cuenta de ella porque yo no quiero que se diga aquí que el Presidente quiera disponer á su antojo de los asuntos; la Mesa tiene el convencimiento de que cumple con su deber, y no se le ha encontrado una sola vez que haya menospreciado los fueros que se merecen los señores representantes; siempre la Mesa ha preferido complacer á los señores representantes en sus deseos, muchas veces sacrificando al reglamento. Pero esta vez está bien claro que la proposición que debe discutirse de preferencia, es la presentada por el señor Senador por Tacna.

El señor DEL RIO. — Voy á referirme á las palabras del H. señor Solar, que quiere dar preferencia á su adición. Por la naturaleza de las cosas y conforme al artículo que V.E. ha leído, que es terminante, no es posible hacer distingos, y el H. señor Loredó no tiene derecho de hacer distingos donde el reglamento no los hace. Dice el reglamento que las adiciones se tratan como los proyectos de ley, es decir que

sólo se discutirán cuando se apruebe la ley, porque no es posible suponer que estando discutiéndose un proyecto, que se interrumpa para dar preferencia á una adición.

Si las adiciones son proyectos nuevos y deben tratarse como tales, es claro que deben discutirse después de aprobados los principales, por eso insisto en mi pedido.

El señor CORNEJO. — Yo también encuentro que debe discutirse primero el proyecto, porque ambas adiciones son independientes del proyecto. Las dos se ponen en el caso de que los plazos no sean suficientes, solo difieren en el remedio propuesto, por consiguiente lo natural es que se apruebe el proyecto y después las adiciones.

El señor PEESIDENTE. — Se vá á leer el artículo 7.º

El señor SECRETARIO, (leyó)

El señor DURAND. — La lectura de este artículo y los antecedentes ponen las cosas en su lugar. Acabamos de aprobar la prórroga del presupuesto, que es un proyecto nuevo venido en revisión y se ha aprobado antes que este artículo 2.º, ésta también es una proposición nueva que está en el caso de la anterior.

Aquí el asunto es una adición al artículo 1.º y por consiguiente lo completa y debe estudiarse inmediatamente, mientras que la adición del H. señor Pinto es una adición al proyecto y debe esperarse que esté aprobado.

El señor PINTO. — Yo creo que VE. puede consultar á la Cámara.

El señor PRESIDENTE. — Voy á hacer la consulta, aun cuando no hay necesidad, porque el primer proyecto es el de su señoría.

El señor SCHREIBER. — Agradezco á VE., que haya resuelto poner el asunto al voto de la Cámara, pero hago presente á VE. que en este caso se ha sometido al reglamento y que no es un acto de verdadera condescendencia el que vá á practicar, porque el artículo 4º del

capítulo 7 respecto á proposiciones, dice lo siguiente (leyó)

Por consiguiente, vez que una proposición ha sido presentada, y conforme al orden en q' ha sido presentada ha sido admitida á discusión, y así debe pasar á discusión si la Cámara la dispensa de los otros trámites; pero es la Cámara la que debe resolver, la prioridad en la discusión por eso, en el caso q' discutimos el reglamento es claro una vez admitida la proposición á discusión, la Cámara es la q' debe resolver, es élla quien debe resolver sobre el punto. Vuelvo á repetir á VE., que agradezco, que sin que yo le haya hecho esta indicación se haya apresurado á cumplir el reglamento, así es que de lo que debe quedar constancia, es que VE. se ha sometido una vez más á lo que ordena el reglamento.

El señor PRESIDENTE. — Permítame el H. señor Schreiber. Estamos de acuerdo en lo que acaba de decir su señoría. Las dos adiciones han tenido el mismo objeto, se han presentado, se ha cumplido el artículo que su señoría acaba de leer, pero eso no obstruye en nada la claridad que ofrece el artículo 5º, que dice terminantemente que se dará preferencia á un asunto que se haya presentado antes, de manera que yo puedo resolver perfectamente conforme al artículo 5º del reglamento, que se discuta primero la adición presentado por el señor Pinto.

El señor SCHREIBER. — Tengo el sentimiento de manifestar á VE.

El señor PRESIDENTE. — Permítame su señoría concluir, tengo que contestar los cargos que hace á la Mesa, estoy convencido que cumplo con el reglamento, no es que me rinda, ó que lo desconozca, porque cumpliéndolo estoy en su letra y fondo, y si ahora voy á someter el punto á la Cámara, es solo por deferencia á los señores representantes, no porque tenga duda sobre las prescripciones claras del reglamento.

El señor SCHREIBER. — A pesar de la consideración que tenga á VE., los fueros de la Cámara me obligan á tomar otra vez la palabra. Sabe VE. cuál es la consideración y aprecio personal que le profeso, pero entre el afecto personal y los fueros de la Cámara, creo que estoy obligado á defender los primeros.

El artículo 5.º que VE. cita y que ha sido leído á pedido del representante por el Cuzco dice: las proposiciones serán admitidas á discusión, fíjese VE., serán admitidas á discusión en el mismo orden en que las han presentado, esto es que los secretarios no tienen porque alterar el orden en que las reciben, pero una vez admitidas á discusión viene lo que he dicho. Por lo demás, yo creo más honrado, más levantado en un presidente, decir: cumplo con el reglamento que condeciendo.

El señor PRESIDENTE.—Cumplo con el reglamento y condeciendo H. señor.

El señor CAPELO.—Yo desearía decir dos palabras.

Desde luego, vaya muy entusiasta mi felicitación á VE., por la muestra de deferencia á la Cámara y respeto al reglamento que acaba de dar, lo que es tanto más laudable, cuanto que vivimos en una época en que se estima el valimiento de un hombre por el número de veces que pisotea las leyes y pisa sobre ellas, y es un ejemplo de republicanismo y democracia por el q' felicito á VE., porque cuando no reina sino el autoritarismo y el despotismo en todas partes, es satisfactorio que siquiera reine la ley aunque sea en estos detalles.

Se trata ahora de dos proposiciones en las que creo yo, que la Cámara vá á votar cual de las dos se discute primero y con este motivo es que me permito hablar para suplicar á los señores que ván á dar su voto, que piensen bien en el asunto que se vá a ventilar.

Las dos proposiciones no son iguales, no tienen más que una cosa igual: la confesión palmaria de que es imposible cumplir el artículo del pro-

yecto aprobado ayer; este es el mérito de esas dos proposiciones. Ese mérito en los señores que adicionan el artículo 1.º no tiene nada de notable, porque en la discusión todos han probado que era imposible cumplir ese artículo y votaron contra él; pero en la proposición del H. señor Pinto, sí tiene gran importancia ese mérito, porque significa que su señoría ha visto que aquella prescripción del tercer día no puede cumplirse y por eso autoriza al Gobierno para alargar los plazos. De manera pues, que en este asunto hay que felicitarse de que la luz se haya hecho aunque sea á las 24 horas. Es evidente que la ley que se inició con la aprobación del artículo 1.º es absurda é impracticable. Así lo piensan los señores que votaron á favor del artículo y los que votaron en contra, porque estoy seguro de que los que votaron á favor del artículo aprobarán también la proposición del H. señor Pinto y con esa aprobación habrán declarado que tienen la conciencia de que ese artículo 1.º es absurdo.

Salvando este punto vamos á la segunda parte. ¿Qué es mejor: salvar el absurdo del artículo 1.º poniendo en manos del Gobierno un poder dictatorial y variable para las elecciones de las distintas provincias ó salvarlo volviendo los ojos á la ley y poniendo en vigencia la N.º 1072, señalando solo el punto de partida? Esto último es lo que han hecho el H. señor Solar y los que lo han acompañado á suscribir la adicción; esto es más franco, eso quiere decir: nos hemos equivocado ó podemos equivocarnos y en caso de que resulte comprobado que no se puede cumplir el art. 1.º de esta ley, volvamos á la 1072 y pongamosla en vigencia acortando los plazos todo lo posible. La moción del H. señor Pinto quiere decir esto: reconocemos que el art. aprobado es imposible de cumplirse y por eso complementamos el proyecto con la facultad dictatorial á mérito de la que irá proveyendo las Municipalidades como le vaya pareciendo, con tal de q' del 30 de abril al 1.º de junio no se haga elección ninguna, es decir, durante el mes en que se van á hacer las elecciones políticas presidenciales; antes y

después se harán las elecciones municipales que se quiera, luego hay concomitancia entre las elecciones políticas y las municipales y ¿por qué pregunto yo no vá su señoría más lejos y nos dice: no se hará ninguna elección municipal antes del 30 de junio? ¿Por qué quiere su señoría partir los períodos de elección? Para que las que convienen se hagan antes de junio y las que no convienen se dejen para después. (Aplausos en la barra) Esto pues indica que no se trata de la ley municipal sino de otra entidad que está entorpeciendo las cosas y esto puede traer serios inconvenientes para la dación de la ley. (Grandes aplausos). Yo por eso reclamo del señor Pinto que se fije bien en cuanta conveniencia tendría apoyar la moción correspondiente al artículo primero, antes que la de su señoría. Después, la mayoría lo aprobará ó lo rechazará, porque eso está en sus manos. Acepte pues su señoría que se vote primero la moción del señor Solar que se refiere al artículo primero, será rechazada, y entonces se ocupará la Cámara de la segunda y será aprobada. Me parece que nada se pierde con esto. Yo creo conveniente hacer esta recomendación, por lo que después pudiera suceder.

El señor CORNEJO.—Supongo que VE. consultará primero el pedido del H. señor del Río, es necesario que la Cámara se pronuncie sobre si quiere continuar ó nó discutiendo los artículos de la ley. Si la Cámara dice que no quiere continuar discutiéndolos, entonces se discutirán las adiciones del señor Pinto y de los señores Loredó, Solar, etc., pero si VE. vá á consultar primero sobre la preferencia de una adición sobre otra, los que queremos que se sigan votando los artículos de la ley y queden estas adiciones para después, no tendremos como votar.

El señor SOLAR.—Aquí que se ven cosas muy curiosas, Excmo. señor, aquí se aplican los criterios según las corrientes y los intereses políticos, es una cosa curiosísima. Para VE. deben discutirse las adi-

ciones en el orden de su presentación, y nos dice conforme á su criterio, que debe tener prelación la del señor Pinto. Para el señor Cornejo, esa cuestión de la prelación no tiene ninguna importancia; para su señoría lo que debe hacerse es dejarlas postergadas, por eso quiere que se consulte primero el pedido del señor del Río, para que esa adición duerma hasta las calendas griegas. El propósito de su señoría es este: que se apruebe el proyecto, que estas adiciones pasen á la Cámara de Diputados y que ésta no se ocupe de ellas, quedando simplemente aprobado el proyecto del Ejecutivo.

¿Hasta cuando Excmo. señor, vamos á seguir con estos ejetreos? Es necesario que hagamos las cosas con claridad de una vez. Si son mayorías, consideren nuestra moción, deséchenla franca y resueltamente, pero que nó se vaya por estas callejuelas. Si la mayoría tiene el poder y quiere abusar, abuse en buena hora mientras pueda hacerlo, (Aplausos).

Por eso VE. haría bien en consultar simplemente si se dá preferencia á la adición que hemos presentado. El H. señor Schreiber ha indicado con toda claridad que VE. tiene autoridad para establecer la prelación para la admisión á debate, pero en cuanto á la prelación para la discusión, la Cámara tiene que resolver.

El señor CORNEJO.—No me explico, por qué es que el H. señor Solar encuentra siempre una segunda intención en lo que yo propongo. Debe saber su señoría que lo que digo es sincero. Yo soy quizás el más independiente de los representantes, porque no tengo vinculaciones con los partidos, y cuando defiendo ó combato un asunto, no hago sino sostener mis propias ideas y convicciones. Me parece claro, muy claro lo que digo; si estamos discutiendo un proyecto, la Cámara debe de resolver si suspende esa discusión para discutir estas adiciones; ó si continúa en ellas. Yo creo Excmo. Sr. q' VE. no tiene que excusarse, sino consultar el pedido del señor del Río, pues cualquiera

piensa que es natural discutir primero el proyecto y después las adiciones.

El señor PRESIDENTE.—La Cámara al ocuparse de este proyecto, ha resuelto ya la dispensa de todo trámite y su inmediata discusión, si mandó pues que se discuta inmediatamente, no puedo consultar ahora lo contrario.

El señor CORNEJO.—Yo no conocía eso y me extraña que el H. señor del Río que ha hecho el pedido haya votado.

El señor DEL RIO.—Eso no quiere decir que se aplace, ¿por qué vamos á suspender la discusión de un proyecto para votar las adiciones?

El señor MOREIRA.—No tengo experiencia parlamentaria, ni conozco bien el reglamento, lo confesaré honradamente, pero lo que me parece natural, es no interrumpir la discusión de una ley. Yo no creo que si estamos discutiendo un proyecto debe suspenderse el debate para ocuparnos de otro. Si hoy estamos discutiendo el proyecto del Gobierno, ¿por qué vamos a interrumpirlo?

Yo no hablo ex cathedra, porque soy nuevo en la Cámara, pero esto es razón natural, y por eso lo defiendo.

El señor VILLAREAL.—Ayer la Cámara dió el punto por discutido y principió á votar el artículo 1º, en el 2º no hubo quorum, hoy debe pues seguir la votación y una vez que se acabe se tomarán en cuenta los otros proyectos. Yo pido que se consulte si sigue la votación.

El señor PRESIDENTE.—Voy á consultar el pedido del señor Villareal.

El señor VALERA.—¿Entonces ya no se discute el artículo 2º? Lo que se cerró ayer fué la discusión general del proyecto, pero esto no quiere decir que VE. no debe poner en discusión artículo por artículo; siempre, Excmo. señor, después de concluida la discusión general, se ha

puesto en debate artículo por artículo; me extraña sobre manera que se crea que de hoy en adelante el papel de la Cámara respecto de los proyectos, no sea sino votar y votar.

El señor VILLAREAL.—Excmo señor: Ayer se puso en discusión el primer artículo, se votó y después VE. puso en discusión el art. 2º no hubo quorum y se levantó la sesión, así es que yo pido que se siga la votación.

El señor PRESIDENTE.—Voy á consultar.

El señor SOLAR.—¿Qué vá á consultar VE.?

El señor PRESIDENTE.—La cuestión previa propuesta por el H. señor Villareal.

El señor VALERA.—La cuestión previa que VE. vá á consultar consiste en que ya no se discuten los artículos.

El señor PRESIDENTE.—Voy á consultar.

(En este momento algunos señores abandonan el salón)

El señor DURAND. (Secretario) No hay quorum ya, Excmo. señor.

El señor WARD A.—Excmo. señor: Es necesario que se pase lista para que se sepa el nombre de los señores que cobardemente abandonan el salón, haciendo una burla de los respetos que deben al Senado Han debido tener esos señores, la enteresía de dar sus votos.

El señor DURAND.—Cobardemente no, honorable señor, porque han discutido, pero les repugna votar algo por lo que no deben votar; su señoría debe tener consideración y respetar esa repugnancia muy legítima de esos señores.

El señor WARD.—Que voten en contra.

El señor DURAND.—Ya han votado en contra.

El señor PRESIDENTE.—Se vá á pasar lista.

El señor SECRETARIO (pasó lista).

El señor WARD.—Entre los señores ausentes hay que tener presente que algunos no están por causa justificada, como algunos que están enfermos, como los señores Fernández Dávila, Ego Aguirre, Torres Aguirre, Echenique y otros, así es que hay que decir los que han faltado á la lista por no haber estado en toda la sesión.

El señor PRESIDENTE.—Se levanta la sesión por falta de quorum.

Eran las 6 y 25 p. m.

Por la Redacción.

BELISARIO SÁNCHEZ DÁVILA.



9ª Sesión del viernes 9 de febrero de 1912

Presidencia del H. señor Tovar.

Abierta la sesión con asistencia de los HH. señores Senadores: Barrios, Bernal, Bezada, Cabrera, Campos, Canevaro, Capelo, Carmona, Cornejo, Ego-Aguirre, Falconí, Fernández Dávila, Florez, Irigoyen, La Torre, Lanatta, Leguía, León, Loredó, Larco Herrera Mackehenie, Marquina, Medina, Moreyra, Muñiz, Olacoea, Pinto, Pizarro, Quevedo, Revilla, Del Pío, Santa María, Seminario, Serrano, Schreiber, Solar, Umeres, Valencia Pacheco, Valera, Villanueva, Villareal, Vivanco, Ward M. A. y Rojas Loayza y Durand, Secretarios, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

OFICIOS

Del H. señor Victor Larco Herrera, Senador propietario por el departamento de La Libertad, avisando que desde la fecha concurrirá á las sesiones del Senado y durante el tiempo de su permanencia en Lima.

Con conocimiento de la H. Cámara, al archivo.

Del H. señor Santa María, Senador propietario por el departamento de Junín, pidiendo licencia por el tiempo que falta de la actual legislatura.

A la orden del día.

PEDIDOS

El señor SCHREIBER. — Pido Excmo. señor, que se complete la Comisión de Presupuesto, porque faltan los señores Santa María y Hernández.

—S. E. propuso y la H. Cámara acordó, que los honorables señores Ego Aguirre y Marquina complementen dicha Comisión.

El señor LEON. — V. E. ofreció traer la relación de los señores Senadores con licencia y creo que no se ha dado cuenta de esto.

El señor SECRETARIO, (leyó)

El señor LEON.—Me parece que se ha omitido á los señores Salcedo y La Torre. Mi objeto no es pedir nada que afecte la concurrencia de los señores Senadores suplentes, que tienen ya una legítima representación en el Senado, sino pedir simplemente que se cumpla el artículo 5º del reglamento, que pido al señor Secretario se sirva leer.

El señor SECRETARIO.—Según esta lista no tienen licencia sino seis señores Senadores, los demás no están con licencia; y como la séptima parte de 53 son 8; queda, expedido el derecho para dar licencia á dos Senadores más.

El señor DURAND.—Yo quiero hacer constar, Excmo señor, que